

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0470

21 de Mayo de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **EDGAR COBO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 1667 DEL 10 DE MAYO DE 2018**

Persona a notificar: **EDGAR COBO**

Dirección de notificación usuario **MZ D CASA 3 18 MANUELA BELTRAN**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 21 de Mayo de 2018

Señor:

EDGAR COBO

MZ D 3 18 MANUELA BELTRAN

Correo: eeccome@gamil.com

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 1667 DEL 10 DE MAYO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0470 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 1667 DEL 10 DE MAYO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION ESCRITA MATRICULA INTERNA 128352”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

OFICIO PQRDS- 1667

Armenia, 10 de Mayo del 2018

Señor

EDGAR COBO

MZ D 3 18 MANUELA BELTRAN

Correo: eeccome@gmail.com

Armenia Quindío

Ref. Respuesta **SOLICITUD Radicado Interno 1002**

Cordial saludo

En respuesta a su solicitud radicada en esta entidad el día 02 de Mayo de 2018, mediante correo electrónico, en el cual solicita se realice toma de lectura para efectuar el calculo de los metros cúbicos, consumidos en la **Matricula 128352**, dado que en la factura N. 42717004, se esta cobrando 16M3, en la lectura anterior se evidencia 74M3 y la presente lectura es de 76M3, predio ubicado en la VEREDA MURILLO LOTE 5 SOL DEL EDEN, de manera comedida nos permitimos comunicarle:

Que revisada la base de datos de la entidad se observa que la **Matricula 128352**, se encuentra en mora de un (1) mes en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de Acueducto y Aseo.

Que mediante visita de verificación, realizada el día 04 de mayo de 2018, esta arrojo lo siguiente "PREDIO EN CONSTRUCCIÓN, PREDIO DIRECTO", **Matricula 128352**.

Que de conformidad con lo anterior, se observó que el predio no cuenta con un aparato de medición para que los funcionarios de dicha labor puedan realizar una toma de lectura, de los consumos reales del inmueble ubicado en la VEREDA MURILLO LOTE 5 SOL DEL EDEN, por lo cual la entidad procede a cobrar un consumo estimado o promedio usuario, **Matricula 128352**.

Que según el Contrato de Condiciones Uniformes de Empresas Públicas de Armenia ESP, estable "**obligaciones del suscriptor, permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica**",

Que según la Ley 142 de 1994 "La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario, mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos, libre acceso a los operarios", para que se pueda realizar la toma de lectura y poder facturar y cobrar los consumos reales.

Que así mismo establece "cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales"

Se le recomienda al usuario realizar instalación del aparato de medición, para que así la empresa proceda ha cobrar conforme a los consumos reales del inmueble, ubicado en la VEREDA MURILLO LOTE 5 SOL DEL EDEN, **Matricula 128352**.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2° o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA GIL
Contratista
Dirección Comercial EPA – ESP